

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVO DE PAGOS HOST TO HOST - HOST TO WEB

Los presentes términos y condiciones crean un acuerdo entre la EMPRESA e INTERBANK (en adelante, Acuerdo) respecto al Servicio de transmisión electrónica de archivos de pago mediante Host to Host y Host to Web que brinda Interbank.

1. Objeto

INTERBANK otorgará a la EMPRESA el servicio de transmisión electrónica de archivo de datos vía "Host to Host o Host to Web" (en adelante, el Servicio de Comunicación o Servicio), mediante el cual podrá enviar y/o recibir los archivos correspondientes a los productos y/o servicios que la EMPRESA tiene previamente contratados con INTERBANK conforme el presente contrato. Las instrucciones son enviadas directamente desde la central de cómputo (Servidor) de la EMPRESA, hacia el sistema central de cómputo (Servidor) de Interbank.

2. Definiciones:

En el presente Acuerdo, los términos detallados a continuación tendrán el siguiente significado:

- a. **Pagos Masivos:** El servicio de pagos masivos comprende los pagos a proveedores, planilla, CTS y otros pagos diversos, tanto en moneda nacional (soles) como en moneda extranjera (dólares).
- b. **Archivos de Confirmación de Pagos:** Archivos de datos mediante los cuales INTERBANK confirma a la EMPRESA la ejecución de pagos.
- c. **Archivos de Pagos:** Archivos de datos mediante los cuales la EMPRESA envía las instrucciones a INTERBANK vía "Host to Host" "Host to Web" para realizar las Operaciones.
- d. **Días y horarios de atención:** Para Pagos Masivos, Interbank brindará el servicio todos los días de lunes a domingo de 7:30 am a 9:00 pm. Para Factoring y Descuento electrónico, el servicio estará disponible de lunes a viernes de 8:00 am a 9:00 pm. Se exceptúan los feriados aplicables en la plaza o plazas de INTERBANK donde se tenga que ejecutar la prestación del servicio.
- e. **Manual de implementación del servicio H2H o H2W:** Es el manual en donde constan las especificaciones técnicas necesarias para la interconexión al Servidor SFTP de Interbank, así como la estructura y detalles de los Archivos de Pagos y los Archivos de Confirmación de Pagos. La EMPRESA declara: (i) haber recibido de INTERBANK el presente manual (ii) conocer, aceptar y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el manual.
- f. **Servicio de Comunicación:** Servicio de transmisión electrónica de los Archivos de Pagos y los Archivos de Confirmación de Pagos, de las Operaciones y servicios que la EMPRESA tiene previamente contratados con INTERBANK, directamente desde su central de cómputo (Servidor) o PC, hacia el sistema central de cómputo (Servidor) de INTERBANK. Las Modalidades de Servicio de Comunicación son "Host to Host" y "Host to Web", la EMPRESA podrá contar con las dos modalidades, lo cual debe ser coordinado al momento de configurar el servicio.

3. Operaciones:

Las operaciones que se activarán desde Interbank para el uso del Servicio, serán las siguientes:

- i. Pagos Masivos
- ii. Factoring y Descuento electrónico

- iii. Ejecución de otras transacciones y operaciones que INTERBANK incorpore en el futuro y que se afilien al presente Acuerdo, de acuerdo con el procedimiento que sea implementado por INTERBANK con la EMPRESA.

Cada uno de los servicios de pagos será procesado y atendido en las condiciones y plazos establecidos en sus contratos de servicio respectivos.

4. Manifestación de voluntad:

La manifestación de voluntad de la EMPRESA respecto de los términos y condiciones del Acuerdo podrá realizarse a través de medios electrónicos y/o virtuales como, por ejemplo: ingreso de claves o contraseñas, clic o cliquear en dispositivos, aceptación por voz, datos biométricos (huella dactilar, identificación facial, etc.), entre otros que sean habilitados por INTERBANK. La fecha del Acuerdo corresponderá a la fecha de la manifestación de voluntad de la EMPRESA registrada por Interbank.

5. Del Servicio:

Bajo los términos de este Acuerdo, la EMPRESA instruirá las Operaciones a realizar las que podrían incluir cargos en las cuentas que mantiene con INTERBANK, mediante una conexión privada y segura, los montos establecidos en los Archivos de Pagos de la EMPRESA. Una vez recibidos los Archivos de Pago, INTERBANK los aprobará y ejecutará dentro de los días y horarios de atención o los que haya establecido de forma expresa con la EMPRESA.

Interbank podrá ampliar o restringir los días y horarios de atención de acuerdo con sus necesidades operativas, debiendo informar previamente a la EMPRESA, por cualquiera de los medios que INTERBANK tenga establecidos.

La EMPRESA declara conocer que:

- Bajo su entera responsabilidad, sus instrucciones de pago serán retransmitidas por medio de archivos electrónicos, a INTERBANK para su procesamiento final, en consecuencia, INTERBANK ejecutará las instrucciones de pago transmitidas vía electrónica de acuerdo a lo que expresamente se señale en las mismas, por lo que no será responsable por las consecuencias que pudieran derivarse de la ejecución de tales instrucciones, ni de los actos practicados en el ejercicio de este Acuerdo que sean de práctica usual.
- Interbank, al recibir los Archivos de Pagos, solo verificará que el formato cuente con toda la información completa, los mismos que, como parte del contenido, incluyen números de control por el detalle de cada pago, y procesará las instrucciones generando Archivos de Confirmación de Pagos, los cuales serán enviados a la EMPRESA dentro de los plazos establecidos. Las comisiones por los servicios se cargarán de forma inmediata luego de procesar las instrucciones de pagos recibidas.
- Exclusivamente para el servicio de Pagos Masivos, INTERBANK procederá a efectuar los pagos y/o transferencias solicitadas en el Servicio de Comunicación contra saldos disponibles en la(s) cuenta(s) de la EMPRESA. INTERBANK no está obligado a hacer anticipo de fondos, ni a otorgar créditos, ni sobregiros a favor de la EMPRESA. Las facilidades crediticias deberán ser gestionadas previamente cumpliendo con los estándares, requisitos y tiempos establecidos para este tipo de operaciones.
- La EMPRESA reconoce y conviene que INTERBANK no responderá en forma alguna por retrasos, datos incorrectos, interrupciones de mensajes, ni ante cualquier otra situación que se genere y/o que se relacione o se derive por el envío incorrecto de los Archivos de Pago y/o Archivos de Confirmación de Pagos, o casos de fuerza mayor o hechos fortuitos que estén más allá de su voluntad.

- La operatividad del Servicio de Comunicación requiere cumplir con los parámetros de acceso, identificación y de sistemas de la EMPRESA que se establecerán por INTERBANK y cuyos detalles se incluyen en el Manual de implementación del servicio H2H. Queda expresamente establecido que los sistemas de comunicación e interconexión deberán contar con las seguridades necesarias solicitadas por INTERBANK a la EMPRESA.

6. Responsabilidad de las Partes

- a. La EMPRESA asume la responsabilidad por el uso de las credenciales y el correcto envío de los Archivos de Pago.
- b. INTERBANK no será responsable por retrasos, errores en los datos enviados por la EMPRESA, interrupciones de red o cualquier otra situación fuera de su control, como casos de fuerza mayor (interrupciones de sistema, falta de fluido eléctrico, desastres naturales, etc.).
- c. La EMPRESA deberá asegurar que sus sistemas cumplen con las especificaciones de seguridad solicitadas por INTERBANK.

7. De la Resolución del Acuerdo:

Se considerarán causales de resolución del presente Acuerdo, las siguientes:

- a. Si la EMPRESA, o sus representantes utilizan el Servicio para el desarrollo de actividades ilícitas, o si hicieran uso indebido del Servicio de Comunicación.
- b. Si las cuentas asociadas a los pagos fueran canceladas por la EMPRESA y no existe alguna otra cuenta para el cobro de comisiones.
- c. Si la EMPRESA no cumpliera con cancelar las comisiones y/o gastos inherentes al uso del Servicio.
- d. Si Interbank resuelve o termina el contrato relacionado a las cuentas de cargo señaladas por la EMPRESA de los servicios de Operaciones, o por mandato legal o de cualquier autoridad competente, éstas sean cerradas, bloqueadas o de alguna forma impide debitar sobre sus saldos y no existe alguna otra para el cobro de comisiones.
- e. Si INTERBANK resuelve o termina el contrato relacionado a las Operaciones.
- f. Si se determinase que la información brindada para realizar las Operaciones es inexacta, falsa y pudiera causar perjuicio a INTERBANK.

INTERBANK procederá a resolver de manera inmediata sin necesidad de previo aviso a la EMPRESA.

8. Declaraciones y Responsabilidad:

La EMPRESA declara que las Operaciones que se efectúen a través de este Acuerdo son lícitas y se presumirán de pleno derecho realizadas por la EMPRESA, siendo de cargo de este las responsabilidades y consecuencias que pudieran derivarse de tales operaciones.

INTERBANK no será responsable por el uso del servicio por terceras personas a través de los canales y sistemas establecidos en el presente Acuerdo, en perjuicio de la EMPRESA, o de terceros. Asimismo, la EMPRESA renuncia a cualquier reclamo y/o acción legal contra INTERBANK por las transacciones realizadas en ejecución cabal de las instrucciones recibidas conforme a los parámetros de este Acuerdo y a mantenerlo indemne y libre de toda responsabilidad ante cualquier reclamo de terceros por las mismas transacciones. Esta responsabilidad de la EMPRESA alcanza el uso de las claves y usuarios proporcionados por INTERBANK y entregados a las personas y/o por los medios debidamente instruidos por la EMPRESA.

Asimismo, INTERBANK no asume responsabilidad algún si por caso fortuito o fuerza mayor o ausencia de culpa, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia de este Acuerdo. En tal caso, INTERBANK tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna. No obstante, lo establecido en las normas pertinentes, también se considerará como causas de fuerza mayor o caso fortuito, las siguientes:

(*) Debe suscribirlo el o los representantes facultados.

- a. Interrupción del sistema de cómputo, red de proceso local, Internet o de red de telecomunicaciones de INTERBANK.
- b. Falta de fluido eléctrico.
- c. Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
- d. Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
- e. Huelgas y paros.

9. Comisiones:

En contraprestación por el Servicio de Comunicación que Interbank brindará a la EMPRESA en virtud de este Acuerdo, este pagará a Interbank la comisión mensual de acuerdo con el tarifario vigente.

Adicional a las comisiones antes descritas por el uso del Servicio, LA EMPRESA asumirá el costo de las comisiones por el uso del canal de acuerdo con el tarifario vigente de INTERBANK.

INTERBANK queda autorizado expresamente por la EMPRESA a realizar el débito automático de las mencionadas comisiones, costos, gastos y tributos aplicables y de no contar dichas cuentas con los fondos necesarios, el débito automático se realizará en cualquiera de las cuentas que la EMPRESA mantenga abiertas en INTERBANK. Inclusive si se genera un sobregiro en dicha(s) cuenta(s), la EMPRESA autoriza desde ya el sobregiro de las mismas. De ser necesaria la conversión de moneda será aplicable el tipo de cambio que INTERBANK tenga vigente a la fecha del cobro correspondiente.

10. De las modificaciones:

INTERBANK se reserva el derecho de modificar o actualizar el funcionamiento del servicio, así como las Comisiones y las estipulaciones contenidas en este Acuerdo. Para ello, bastará que INTERBANK curse a la EMPRESA una comunicación por escrito señalando la fecha a partir en la cual dichas modificaciones entrarán en vigor, con un plazo no menor de quince (15) días calendario de anticipación. El uso de los servicios por parte de la EMPRESA después de entrada en vigor la modificación, será entendido como la aceptación por este último de tales variaciones.

En caso la EMPRESA no estuviera de acuerdo con las nuevas condiciones, deberá comunicarlo necesariamente por escrito INTERBANK, dentro del plazo de quince (15) días calendario establecido en el párrafo precedente. En dicho caso, el presente Acuerdo quedará resuelto a los cinco (5) días hábiles de recibida la misma.

11. Plazo:

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin en cualquier momento, sin asumir por ello responsabilidad u obligación de indemnización alguna, bastando una comunicación escrita y bajo cargo de recepción dirigida a la otra parte, entregada con por lo menos quince (30) días calendario de anticipación. La terminación del Acuerdo solicitada por la EMPRESA solo surtirá efecto si previamente ha cumplido con pagar la totalidad de las obligaciones a su cargo pendientes frente a INTERBANK hasta el último día en que haga uso de los servicios.

12. Protección de Datos Personales:

La EMPRESA se obliga a cumplir con la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales. Interbank no accederá ni utilizará los datos personales a los que pudiera tener acceso salvo que ello sea necesario para la prestación del Servicio.

13. Referencias:

Las disposiciones de la Cláusula de Marcas, Logos, Nombres Comerciales y/o Publicitarios de INTERBANK y la Cláusula de Anticorrupción del Contrato de apertura de cuenta firmado por la EMPRESA, se incorporan en este Acuerdo por referencia y se aplicarán como si se establecieran expresamente aquí.

14. Competencia y Domicilio:

(*) Debe suscribirlo el o los representantes facultados.

Para todos los efectos de este Acuerdo las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los organismos Judiciales de Lima, fijando con tal objeto como sus domicilios los consignados en el presente Acuerdo, a donde se remitirán todos los avisos, comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Las partes podrán modificar su domicilio dentro de la jurisdicción judicial y administrativa de Lima –con la firma de un nuevo Anexo-, previa notificación con diez (10) días calendario de anticipación, sin cuyo requisito no surtirá efecto dicha modificación.

Suscrito en señal de conformidad, en Lima a los ___ días del mes de _____ del año_____.

Anexo No. 01

DENOMINACIÓN SOCIAL		
D.O.I	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	
RUC N° _____	Partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	DOI	CORREO ELECTRÓNICO

EMPRESA

Representante Legal (firma y sello)*

Representante Legal (firma y sello)*

INTERBANK

Firma del Banco

Anexo No. 02

CONEXIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN:

1. **MODALIDADES:** Por favor marca con una x el cuadrado blanco a la izquierda de la modalidad deseada.

Validación por Host to Host

Validación por Host to Web (Aprobación desde la Banca por Internet)

2. **BUZÓN PARA NOTIFICACIONES:** Indicar un buzón o persona de contacto de la Empresa a la que Interbank podrá notificar las Operaciones.

Dirigido a	Correo electrónico

3. **DATOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA:**

Por favor, complete la siguiente tabla indicando las IP's que usará tanto para etapa de pruebas como producción. Puede dejar en blanco las IP de prueba y producción que no necesite, se registran hasta 5 IP's por cada tipo. Deben ser IP públicas fijas.

IP Prueba 1		IP Producción 1	
IP Prueba 2		IP Producción 2	
IP Prueba 3		IP Producción 3	
IP Prueba 4		IP Producción 4	
IP Prueba 5		IP Producción 5	

Nota: Es imprescindible completar al menos una IP para cada etapa (pruebas y producción).